



RESOLUCION . CS . Nº 462 - 90

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 16 NOV. 1990

Expte. Nº 737/90

VISTO:

El convenio suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Salta y esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo tiene por objetivo prestar mutua colaboración en la ejecución de actividades y proyectos de interes común para ambas partes;

Que Asesoría Jurídica en su dictámen Nº 1923 hace saber que no tiene objeción legal que formular;

Que corresponde al Consejo Superior decidir al respecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 98, inc. f) del Estatuto de la Universidad;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho Nº 024/90,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 1 y 8 de Noviembre de 1990)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el referido convenio cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, en consideración a :

* La importancia de estrechar vínculos que permitan el intercambio de acciones a favor de la cultura, la ciencia y el desarrollo de la comunidad.

* El valor de los recursos materiales y humanos disponibles en las distintas dependencias de la Universidad y el Gobierno que pueden aunarse en nuevas tareas conjuntas.

* Se suscribe el siguiente articulado del presente CONVENIO DE COOPERACION MUTUA entre: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "la Universidad" representada en este acto por su

//////...



RESOLUCION - CS - N° 462 - 90

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 737/90

.../// - 2 -

Rector, Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI, con domicilio legal en la calle Buenos Aires 177 de esta ciudad y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, en adelante "El Gobierno" representado en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Salta, C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO, con domicilio legal en Centro Cívico, Grand Bourg de esta ciudad. - - - - -

ARTICULO 19.- La Universidad y el Gobierno se prestarán mutua colaboración en la ejecución de actividades y proyectos de interés común para ambas partes. El presente convenio servirá de marco a las futuras actividades comunes.

ARTICULO 20.- La colaboración a que se refiere el artículo 19 estará dirigida a:

- La elaboración y desarrollo de programas específicos sobre investigación especializada y asesoramiento.
- La organización o participación en cursos de formación o especialización.
- El planeamiento y realización de ediciones o publicaciones conjuntas.
- El intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo precisen.
- La realización de consultas mutuas que se estimen necesarias sobre las cuestiones que sean de interés para las partes.
- Otras acciones que se acuerden.

ARTICULO 30.- Para la realización de cada actividad se establecerá un protocolo adicional al presente convenio en el cual se determinarán las características y condiciones acordadas; objetivos de las partes; lapso de ejecución; financiamiento; propiedad, administración y destino final de los bienes del programa por las partes; eventuales derechos de propiedad industrial e intelectual.

ARTICULO 40.- Los protocolos serán firmados por los organismos del Gobierno Provincial y de la Universidad que sean competentes.

ARTICULO 50.- La supervisión de las tareas corresponde a la Comisión Rectora del Convenio, la que podrá convocar a los ejecutores de los distintos programas y solicitar informes sobre el estado de ejecución de los mismos.

///...



RESOLUCION CS N° 462 - 90

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 3 -

Expte. N° 737/90

ARTICULO 6º.- COMISION RECTORA DEL CONVENIO: Se crea la Comisión Rectora del Convenio, la cual estará integrada por dos representantes titulares por la Universidad y dos por el Gobierno uno de los cuales será el Secretario de Estado de Planeamiento, y por igual número de suplentes que los allí consignados, los que revestirán, en su caso, la calidad de titulares. Serán designados por el Sr. Rector de la Universidad y el Sr. Gobernador de la Provincia respectivamente.

Tendrá por objeto verificar la marcha de los distintos programas en ejecución, con las atribuciones que le fija el Art. 5º. del presente convenio. Dictará su reglamento interno de funcionamiento.

ARTICULO 7º.- La comisión Rectora podrá, con audiencia de las partes interesadas, suspender, prorrogar un programa en ejecución si a su juicio unánime el mismo no condujera a los objetivos buscados. También puede, si las circunstancias lo indicaran, ampliar el lapso de ejecución de un programa.

ARTICULO 8º.- Este convenio no anula ni suspende los convenios actualmente en ejecución. Sin perjuicio de ello, los mismos se someterán al estudio de la Comisión Rectora a los fines del Artículo 7º.

ARTICULO 9º.- Este Convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha del decreto de aprobación respectivo, el que se considerará prorrogado automáticamente por igual período si no es denunciado por alguna de las partes con una anticipación de noventa días. En este último caso deberá preverse el destino de los programas en curso.
Salta, 10 de Octubre de 1990.-"

Fdo: Juan Carlos GOTTIFREDI
Rector
Universidad Nacional de Salta

Fdo. Hernan H. CORNEJO
Gobernador

ARTICULO 19.- Avalar lo actuado por el Sr. Rector a Fs. 1/3 de las presentes actuaciones.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.



C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c. Secretaría General

Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
SECRETARIA ACADEMICA

DR. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR